

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 41-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, oficio N° 20-2024-MP-FN-PJFSCALLAO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, oficio N° 2600-2023-MP-FN-PJFSCICA, suscrito por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, oficio N° 39-2024-MP-FN-PJFSMOQUEGUA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, oficio N° 202-2024-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, oficio N° 38-2024-MP-FN-OCE-FEDTID, suscrito por la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, oficio N° 10-2024-MP-FN-CN-FEMA, cursado por la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, oficio N° 163-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, mediante los cuales, solicitan la prórroga de nombramiento, designación y/o destaque del personal fiscal de los diferentes Distritos Fiscales a nivel nacional.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la Institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal; se hace oportuno, prorrogar los nombramientos, designaciones y/o destacados del personal fiscal que ocupen provisionalmente los cargos mencionados en los oficios del primer párrafo, los mismos que tendrán vigencia a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos, designaciones y/o destacados del siguiente personal fiscal, a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio

de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo con la normatividad vigente, conforme se detalla:

DISTRITO FISCAL DE CAJAMARCA

- MANUEL ALEJANDRO NOLE CURAY
- LORENA ISABEL CRUZADO SAAVEDRA
- EUDOXIA CASTRO MAYHUA
- DARMIS OCTAVIO RIVAS QUINDE
- SANDRA KARINA MORANTE GOMEZ, para que continúe prestando apoyo al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar de Cajamarca.
- DENNIS TEODORO HUANCAS HUAMAN

DISTRITO FISCAL DEL CALLAO

- LUIS VICTOR QUISPE RIMACHE
- JOSE EDUARDO PRADO SORIANO
- JACKSON PAOLO NEPTALI GARCIA VEGA
- KELLY MARY CORAL CORPUS
- GERMAN JAQUE MARCATINCO
- DANNIKA GISEL VEGA VELASQUE

DISTRITO FISCAL DE ICA

- MERCEDES ANAHY RAMOS RAMOS
- MARTHA YOVANA YEREN ROJAS
- MAYLYN MARYLYN DONAYRE ANCHANTE

DISTRITO FISCAL DE MOQUEGUA

- JOSE ANTONIO DELGADO PEÑA

Artículo Segundo.- Disponer, de ser el caso, las reservas de plazas del personal administrativo y las retenciones de cargo de carrera del personal fiscal cuyo nombramiento fue prorrogado en la presente resolución, conforme la normatividad vigente para dicha materia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cajamarca, Callao, Ica y Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a nivel nacional, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2252000-2

Prorrogan vigencia de nombramientos, designaciones y/o destacados de personal fiscal mencionado en diversos documentos administrativos

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 080-2024-MP-FN**

Lima, 10 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 210-2024-MP-FN-PJFSLIMA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, oficio N° 119-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, oficio N° 41-2024-MP-FN-FSCNFEED, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, oficio N° 38-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, cursado por la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, oficio N° 05-2024-MP-FN-FSTEDCFP, suscrito por la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, oficio N° 03-2024-MP-FN-FSCN-FEDTP, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, oficio N° 01-2024-MP-FN-2°FSUPR.P, cursado por la Segunda Fiscalía Suprema Penal, oficio N° 05-2024-MP-FN-UFEC, suscrito por la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, oficio N° 143-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, oficio N° 004-2024-MP-FN-1°FSUPR.P, cursado por la Primera Fiscalía Suprema Penal, mediante los cuales, solicitan la prórroga de nombramiento, designación y/o destaque del personal fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro y Cobertura Nacional.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la Institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal; se hace oportuno, prorrogar los nombramientos, designaciones y/o destacados del personal fiscal que ocupen provisionalmente los cargos mencionados en los oficios del primer párrafo, los mismos que tendrán vigencia a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N°

052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos, designaciones y/o destacados del siguiente personal fiscal, a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite sus conclusiones de acuerdo con la normatividad vigente, conforme se detalla:

- EDIRA CRISTINA VELIZ ALZAMORA
- AIDA MERCEDES ARISTA PALOMINO
- JESSICA LOPEZ HUAYNATE DE LIBERATO, para que preste apoyo a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio.
- ELSA PAOLA DELGADO PEREZ, para que continúe prestando apoyo al Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad.
- JOSE ALBERTO MAMANI VICENTE
- CARLOS RAMON ZEVALLOS TORRES
- GINA YANINA CIENFUEGOS SEMINARIO
- MARIA LUISA ANGELES NOLAZCO
- VICTOR RAUL ESPINOZA CALDERON, para que continúe prestando apoyo al Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.
- PATRICIA JHERALDINNY SANDOVAL CARLOS
- MARILYN ESTHER REMY VARGAS
- CELSO ISIDRO GALVEZ NUÑEZ
- GABY TATIANA JIMENEZ TRONCOS
- JHOUSY MARGOT ABURTO GARAVITO
- WILLY BRAYAN DELGADO VELAZCO
- MALENA YOANA AYALA GONZALES
- SHARI SHERLY CARUAJULCA ARCE
- NALDA MELINA ANTAURCO FLORES
- EDWIN JORDAN VINCES PETIT
- GABY ELIZA CHAMBILLA CHARCA
- GERARDO JAVIER VARGAS ZAPANA
- MAGDALENA ALVAREZ PRESENTACION
- MAYRA FIORELLA GUILLERMO VASQUEZ
- ARMANDO QUISPE MORENO
- WARRENT JESUS ORE RAMOS
- LUCIA MARGARITA EGUILUZ ORTIZ
- PERCY VALENCIA PRETELL
- IVAN LEUDICIO QUISPE MANSILLA

Artículo Segundo.- Disponer, de ser el caso, las reservas de plaza del personal administrativo y las retenciones de cargo de carrera del personal fiscal cuyo nombramiento fue prorrogado en la presente resolución, conforme la normatividad vigente para dicha materia.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Primera Fiscalía Suprema Penal, Segunda Fiscalía Suprema Penal, Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia del Ministerio Público con competencia nacional, Coordinación Nacional

de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2252000-3

Prorrogan vigencia de diversos nombramientos y designaciones de personal fiscal en los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Lambayeque, Lima Noroeste, Lima Norte y Tumbes

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 081-2024-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 02-2024-ANC-MP-J, remitido por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, oficios Nros. 09 y 23-2024-MP-FN-PJFSAPURIMAC, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, oficio N° 24-2024-MP-FN-PJFSAYACUCHO, suscrito por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, oficio N° 27-2024-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, oficio N° 12-2024-MP-FN-PJFSLIMANOROESTE, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, oficio N° 30-2024-MP-FN-PJFSLIMANORTE, suscrito por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, oficio N° 27-2024-MP-FN-PJFSTUMBES, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, oficio N° 12-2024-MP-FN-CN-FISPREV, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, oficio N° 143-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, oficio N° 202-2024-MP-FN-FSNCEDCF, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, oficio N° 10-2024-MP-FN-CN-FEMA, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, oficio N° 119-2024-MP-FN-CN-FEVCMYGF, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, oficio N° 03-2024-MP-FN-FSCN-FEDTP, suscrito por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, oficio N° 38-2024-MP-FN-CFSN-FPS-DHI, remitido por la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad, mediante los cuales solicitan las prórrogas de los nombramientos, designaciones y/o destacados del personal fiscal de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Lambayeque, Lima Noroeste, Lima Norte y Tumbes.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las

funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, prorrogar los nombramientos, designaciones y/o destacados del personal fiscal que ocupen provisionalmente los cargos mencionados en los oficios del primer párrafo, los mismos que tendrán vigencia a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de los nombramientos y designaciones del personal fiscal, según corresponda, conforme se detalla a continuación, a partir del 16 de enero y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en alguna de dichas plazas fiscales o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente:

DISTRITO FISCAL DE APURÍMAC

- ANYELA YESENIA ZORRILLA TINEO
- JAROL AVILA SEQUEIROS
- NILTON ZENOBIO ALHUAY CARDENAS
- EUFRACIO FELIX MURILLO GRANDE
- CINTHIA YANELA HURTADO ROJAS
- YURY CARBAJAL ROJAS

DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO

- DEYBI JHONATAN POMAHUACRE GUTIERREZ
- ALBERTO ANTONIO CARBAJAL FUENTES
- JENNY LIZETH MEDINA HUAMAN

DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE

- CARLOS EMILIO ALEMAN NEVADO
- GLORIA EDITH CAVERO RAMIREZ
- JACQUELINE RODAS SANCHEZ
- JOSE OMAR ROJAS BENAVIDES
- ALICIA DELGADO DELGADO
- DEYVIS MUÑOZ FLORES
- DILMA GONZALES TARRILLO

DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE

- ANTHONY SMITH CANCHARI VEGA